

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; sin embargo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que diname de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 28 de Junio.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Continúa la copia de la lista de suscripción abierta para socorrer los pueblos de la montaña.

Posetas Cts.

Suma anterior... 8.279 64

Gimenez de Jamiés.

D. Felipe San Juan Gordon	1	»
Francisco Vivas Cabello	1	»
Pío Gonzalez Vidal	1	»
Martin Pastor Vidal	1	»
Pablo Garcia Lorenzana	2	»
Pío Mateos de Blas	1	»
Patricio Carro Vidal	» 25	
Esteban Valderia	» 10	
Matia Vidal	» 10	
Agustín Cabañas	» 25	
Miguel San Juan	» 10	
Pascuala Perez	» 30	
Josefa Alvarez	» 15	
Vicenta Pastor	» 5	
Valentina Fernandez	» 5	
Inocencia Santa Maria	» 25	
Francisco Fuertes	» 10	
Domingo San Juan	» 25	
Julian Martinez	» 20	
Felipe Martinez	» 20	
Jacinto Gordon	» 5	
Marcos Garcia	» 25	
Nicolás Alvarez	» 25	
Casimiro Fernandez	» 10	
Baltasar Murciego	» 25	
Felix Rodriguez	» 25	
Valentin Peñin	» 15	
Jos Vidal Garcia	» 20	
Pablo Alvarez	» 25	
Buenaventura Cabañas	» 25	
Santiago Perez	» 25	
Antonia Lobato	» 10	
Eugracia Santa Maria	» 10	
Juana Gonzalez	» 10	
Agapito Gonzalez	» 15	
Guspar Cabañas	» 20	
Eugenio San Juan	» 10	
Bartolomé Gonzalez	» 15	
Segundo Murciego	» 20	

José Garcia	» 10
Miguel Cabañas	» 20
Antonio Vidal	» 10
Pedro Martinez Gallego	» 10
Ramon de Blas	» 25
Manuel Alvarez	» 25
Bruno Prieto	» 25
Martin Vivas Peñin	» 25
Lorenzo San Juan	» 10
Maria Cabañas	» 20
Marcela San Juan	» 10
Manuela Lobato	» 10
Vicente Alonso	» 20
Francisco Lobato Muñoz	» 25
Jorge Vidal	» 25
Tirso Bolaños	» 20
Bernabé Gonzalez	» 10
Dionisio Gonzalez	» 50
Santos Garcia	» 10
Cayetano Martinez	» 20
Francisco Miguelez	» 10
Santiago Garcia	» 10
Bernardo Mateos	» 25
Martin Vidal	» 5
Felix Barrios	» 10
Dominga Perez	» 10
José Carro	» 25
Lucas Gonzalez	» 25
Zacarias Cabañas	» 10
Nicanor Toral	» 25
Tomás Cabañas	» 1
Miguel Miguelez	» 25
Bonifacio Cabañas	» 25
Martin Alvarez	» 25
Manuel Beatriz	» 5
Florencio Gonzalez	» 10
Francisco Cabañas	» 1
Cándido Pastor	» 30
Esteban Gordon	» 25
Clara Garcia	» 20
Gregorio Bolaños	» 10
Gregorio de la Cruz	» 10
Pedro Benavente	» 75
Julian Gordon	» 5
Nicomedes Fernandez	» 15
Matias Mateos	» 50
Julian Alvarez	» 25
Joaquin Fernandez	» 25
Manuel Bolaños	» 5
Roque Bolaños	» 10
Fausto Vidal	» 10
Ignacio Mateos	» 25
Juan San Juan	» 5
Agustín Bolaños	» 10
Bartolomé Cabañas	» 10
Martin Murciego	» 10
Agustín Macías	» 10
José Vidal Alvarez	» 5
Pablo Carro	» 10
Mauricio San Juan	» 10

Bartolomé Garcia	» 25
Miguel Pastor	» 25
Felipe Alvarez	» 25
Joaquin Vidal Gutierrez	» 25
Eleuterio Estravies	» 15
Cárlos Fernandez	» 20
Anacleto Gordon	» 25
Francisco Peñin	» 30
José Alonso	» 10
Vicente San Juan	» 25
Toribio Benavente	» 25
Justo Murciego	» 1
Pablo Mateos	» 5
Angel Murciego	» 15
Ramon Garcia	» 10
José Vidal de Blas	» 1
Prudencio Garcia	» 75
Martin Gonzalez	» 50
Toribio Fuertes	» 15
Lorenzo Lobato	» 25
Julio San Juan	» 10
Ambrosio Peñin	» 10
Gabriel Murciego	» 10
Francisco Murciego	» 50
Segundo Gordon	» 1
Alejandro Bolaños	» 10
Ramon San Juan	» 15
Ventura Gordon	» 20
Saturanio Pastor	» 20
Gregorio Toral	» 20
Juan Gonzalez	» 10
Juan Murciego	» 25
Santiago Pastor	» 25
Anastasia Mateos	» 25
José Aves y Aves	» 50
Felipe Perez	» 25
Marcelo Toral	» 25
Manuel Miguelez	» 25
Juan Rubio	» 25
Pedro Vidal	» 25
Pedro Alvarez	» 25
Mateo Fernandez	» 30
Joaquín de Blas	» 25
Marcelino Argüello	» 10
Mauricio Gallego	» 10
Paula Bolaños	» 10
Estefanía Gonzalez	» 25
Micaela Garcia	» 50
Cecilio Vidal	» 5
Modesto Gonzalez	» 25
Agustina Alonso	» 25
Benito San Juan	» 25
José Garcia	» 10
Gabriel Alvarez	» 15
Vicente Alvarez	» 10
Tomás de Blas	» 5
Petra Prieto	» 15
Juan Rodriguez	» 25
Miguel Valderia	» 20
Esteban Pastor	» 25

Joaquin Carro	» 25
Victoria Gordon	» 25
Pedro Partor Villas	» 50
Pedro San Juan	» 25
Carlos Fernandez S.	» 20
Julian Gonzalez	» 15
Felipe Pastor	» 15
Pedro Martinez S.	» 10
Andrea Benavente	» 25
Polonia Vidal	» 10
Cecilio Cabañas	» 25
Pedro Gonzalez	» 25
Micaela Carro	» 4

Total..... 6.322 98

(Se continuará)

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

D. CELSO GARCIA DE LA RIEGA, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Juan Alonso Gutierrez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 13 del mes de la fecha, á las nueve y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo doce pertenencias de la mina de cobre y otros llamada *Abelina*, sita en término del pueblo de Fontun, Ayuntamiento de Rodiezmo, para que llaman la collada, y linda al Norte con la mina *Bienvenida*, saliente con terreno común de los pueblos de Cete, Ayuntamiento de Cármenes y Valporquera del de Vegacervera, Mediodía con la mina *Castellana*, Poniente con prados del peyco de dicho Fontun; hace la designación de las citadas doce pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida en el sorron, desde el se medirán al Norte mil metros, al Saliente 1.500, al Mediodía lo que dé el terreno de si hasta lindar con la mina *Castellana*, y Poniente mil metros, quedando en esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud.

sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 19 de Mayo de 1888.

Celso García de la Hiega.

Hago saber: que por D. Apolinar Sotorio Rodríguez, vecino de Villamanin, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 13 del mes de la fecha, a las diez de su mañana, una solicitud de registro pidiendo doce pertenencias de la mina de cobre y cobalto llamada *La Picardía*, sita en término del pueblo de Villamanin, Ayuntamiento de Rodiezmo, al sitio denominado sierra de mojon, y linda al Saliente fuente nueva, Norte las lustras, Mediodía la reguera de la villa y Poniente centillanas; hace la designación de las citadas doce pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida sierra de mojon, desde cuyo punto se medirán 500 metros al Oriente, otros 500 al Poniente; desde estos puntos se medirán 800 metros al Norte y otros mil de Oriente a Poniente, quedando de este modo cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 22 de Mayo de 1888.

Celso García de la Hiega.

Habiendo presentado D. Facundo Martínez Mercadillo, registrador de la mina de plomo llamada *La Española* el papel de reintegro de pagos al Estado de 74 pertenencias demarcadas, con más el del título en que ha de expedirse la propiedad de la misma, de conformidad con lo que dispone el art. 36 de la ley de minas, reformado en 24 de Marzo de 1868, se aprueba este expediente; publíquese en el *Boletín Oficial*, y transcurridos que sean los 30 días que señala el siguiente, dese cuenta.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 15 de Junio de 1888.

El Gobernador,
Celso García de la Hiega.

Habiendo presentado doña Nicolasa Enriquez de Caso, registradora de la mina de cobre llamada *Araucán* el papel de reintegro de pagos al Estado de doce pertenencias demarcadas, con más el del título en que ha de expedirse la propiedad de la misma, de conformidad con lo que dispone el art. 36 de la ley de minas, reformado en 24 de Marzo de 1868, se aprueba este expediente;

publíquese en el *Boletín Oficial*, y transcurridos que sean los 30 días que señala el siguiente, dese cuenta.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 18 de Junio de 1888.

El Gobernador,
Celso García de la Hiega.

En virtud de la manifestación hecha por la mayoría de los Profesores de primera enseñanza del partido judicial de La Vecilla, para que se proceda á nueva elección de habilitado para percibir sus haberes, cuya pretensión les autoriza la disposición duodécima de la Real orden de 15 de Junio de 1882 y el caso 3.º de su aclaratoria de 30 de Agosto del mismo año, he acordado accediendo á lo solicitado, señalar el día 25 de Julio próximo para que los referidos Profesores y sus Auxiliares procedan á nueva elección para desempeñar dicha plaza; cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de La Vecilla á las doce del día señalado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y en la forma que determinan las Reales órdenes arriba señaladas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y encargar á los señores Alcaldes del mencionado partido judicial lo hagan saber á los Profesores de sus respectivas localidades, á fin de que, los que dejaren de concurrir á dicho acto, no puedan alegar de ignorancia.

Leon Junio 25 de 1888.

El Gobernador,
Celso García de la Hiega.

Admitida por la Junta provincial de Instrucción pública la renuncia presentada por D. José María Alonso del cargo de habilitado de los Profesores de primera enseñanza del partido judicial de Valencia de D. Juan, he acordado señalar el día 25 de Julio próximo para que los referidos Profesores y sus Auxiliares de dicho partido judicial, procedan á nueva elección para cubrir dicha plaza; cuyo acto tendrá lugar en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de repetido. Valencia á las doce del día señalado, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y en la forma que determina la Real orden de 15 de Junio de 1882 y su aclaratoria de 30 de Agosto del mismo año.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados y encargar á los señores Alcaldes del mencionado partido, lo hagan saber á los Profesores de sus respectivas localidades, á fin de que, los que dejaren de concurrir á dicho acto, no puedan alegar de ignorancia.

Leon 25 de Junio de 1888.

El Gobernador,
Celso García de la Hiega.

ORDEN PÚBLICO

Circular.—Núm. 151.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de 25 del actual me dice:

«Fugado cárcel Pinos Puentes Vicente Marín Cabezas, de Santa Fé, alto, carnes regulares, cara abultada, boca salida, bigote negro, color aterrado, lunares en cuello y que visto truja gris.»

Lo que se publica para que los Alcaldes y Guardia civil procedan á la busca y captura del individuo de referencia, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido.

Leon 27 de Junio de 1888.

El Gobernador,
Celso García de la Hiega.

AYUNTAMIENTOS.

A Alcaldía constitucional de Rodiezmo.

El día 18 del actual desapareció

del puerto de Arbas un caballo pelo castaño, de 4 á 5 años de edad, calzado de la mano izquierda, de 7 cuartas de alzada, cin esquilada y marcado en la nalga derecha con M. G.

La persona en cuyo poder se halle dicho caballo, ó que de él tuviese noticia lo comunicará á D. Francisco Gonzalez vecino de Busdongo, quien gratificará.

Rodiezmo 26 de Junio de 1888.—Francisco G. Suarez.

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA.

Repartimiento de las cantidades que este partido judicial debe satisfacer para pago de las obligaciones del mismo en el ejercicio de 1888 á 1889.

AYUNTAMIENTOS.	Contribucion territorial que sufre el Estado.		Idem cuota para el Tesoro en la contribucion industrial.		TOTAL.	Cantidad que corresponde de pagar á cada Ayuntamiento.	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.			
Astorga.....	24.765	30	17.821	22	42.586	52	2.363
Benavides.....	22.737	90	2.265	19	25.003	15	1.387
Carrizo.....	14.368	02	497	20	14.865	22	826
Castrillo de los Polvazares.....	9.543	38	416	90	9.960	28	552
Hospital de Órvido.....	11.345	25	894	85	12.240	10	879
Lucillo.....	15.991	57	892	05	16.173	62	897
Llamas de la Rivera.....	18.197	55	496	45	18.694	4	1.037
Magáz.....	6.011	88	174	90	6.186	78	343
Otero de Escarpizo.....	12.405	70	420	10	12.824	86	712
Brazuelo.....	40.540	4	822	80	41.362	80	983
Priaranza.....	10.376	47	226	60	10.602	07	588
Quintana del Castillo.....	11.327	21	378	02	11.706	23	649
Rabanal del Camino.....	16.248	12	333	56	16.581	68	920
Santa Justo de la Vega.....	21.718	25	1.173	26	22.891	51	1.270
Santa Colomba de Somoza.....	18.146	73	963	38	19.110	11	1.060
Santa Marina del Ray.....	25.735	50	892	10	26.627	60	1.473
Santiagoomillas.....	13.177	92	3.318	88	16.496	80	915
Truchas.....	20.559	4	484	4	21.043	4	1.107
Turcia.....	18.380	25	684	90	19.065	15	1.056
Villagalon.....	10.948	35	335	50	11.283	85	626
Valderrey.....	20.685	42	1.190	45	21.875	87	1.214
Val de San Lorenzo.....	13.138	65	727	10	13.865	75	709
Villamejil.....	9.736	05	869	00	10.606	25	588
Villares de Órvido.....	22.550	85	1.145	10	23.695	95	1.315
Villarejo.....	28.035	4	737	72	28.772	72	1.596
Total.....	412.000	04	38.125	83	450.125	87	24.981

Astorga 11 de Junio de 1888.—El Alcalde, Santiago Alonso., el Secretario, Pedro Díez Lopez.

A Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierro.

Próxima á vacar la plaza de Médico municipal de esta villa que habrá de proveerse con arreglo á lo prescrito en el vigente reglamento de partidos médicos, se anuncia al público para que los aspirantes á la misma puedan presentar sus instancias ante esta Alcaldía en el término de 20 días, á contar desde el de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial*, teniendo en cuenta las condiciones siguientes:

1.º El agraciado se obligará á prestar la asistencia médico-quirúrgica á los vecinos pobres que la demanden y se hallen comprendidos en la clasificación que de los mismos tiene formada el Ayuntamiento ó igualmente á los enfermos acogidos en el Hospital de caridad de esta villa.

2.º Por tal servicio percibirá de los fondos municipales una dotación anual de 999 pesetas, pagaderas por trimestres vencidos.

3.º Queda en libertad el Profesor para asistir al resto del vecindario, celebrando los contratos ó iguales que le conviniere.

Villafranca 21 de Junio de 1888.—El Alcalde, José R. Blanco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se vende con todos sus derechos y acciones el barcaje de Villaverde. Para tratar pueden dirigirse á su propietario D. Ramon de la Vega de Santander, en Leon, á D. Valentin Casado García y en Benavente á D. Manuel Cadenas.

Se dan facilidades para el pago.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE
VALENTIN CASADO GARCIA.

Encarga á todos los Ayuntamientos á quienes representa remitir luego los correspondientes cónfos autorizándole para recoger sus cédulas personales, talones de subsidio y de territorial, expresando con claridad en estos últimos cuántos son los contribuyentes de cuotas menores de tres pesetas, cuántos los de menos de seis y cuántos los de seis pesetas en adelante.

Asimismo ruega á los Sres. Alcaldes y Secretarios lo avisen y pidan luego toda la clase de impresos que necesiten, en la seguridad que lo mismo cédulas, que talones ó impresos, será remitido sin perder correo.

Imprenta de la Diputación provincial